

República de Colombia



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informando que el apoderado judicial de la parte demandante no prestó caución dentro del término otorgado. Sírvase proveer.

Palmira (V), Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 787
RADICACIÓN 2023-00176-00**

Revisada la presente demanda, se observa que mediante el auto que salió por estado el 24 de mayo de 2023, el despacho concedió el término de 05 días a la parte actora para que preste caución mediante póliza judicial y así proceder con las medidas cautelares que hubiese solicitado en caso de considerarlo necesario, pero el actor e interesado omitió el préstamo de la caución señalada dentro del término legal, el cual feneció el 31 de mayo de 2023 a las 5pm, y por tal motivo este operador judicial se abstendrá de decretarlas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d84d79ccc9ab591caf380bca0d05c69201ce09a49a85e3749774ae9fa9ff9f1**

Documento generado en 05/07/2023 02:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>